

CONDICIONADO DEL SERVICIO DE SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

1. Objeto del servicio

El objeto del presente servicio es ofrecer a las personas designadas como Asegurados autorizados la prestación del servicio de Segunda Opinión Médica que consistirá en la valoración, por parte de expertos de reconocido prestigio nacional e internacional, del diagnóstico y tratamiento relativo a la enfermedad que padezca el Asegurado, emitiendo el correspondiente informe al respecto.

2. Asegurados autorizados

Tendrán la consideración de Asegurados autorizados las personas físicas que tengan una Póliza de asistencia sanitaria emitida y convenientemente designada por IPRESA, y que se encuentre vigente en el momento de solicitar el servicio de Segunda Opinión Médica.

3. Descripción del servicio

El servicio de Segunda Opinión Médica se ofrecerá a aquellos Asegurados que cuenten con un primer diagnóstico de una enfermedad grave incluida en el siguiente listado:

Enfermedades graves incluidas:

- Oncología.
- Enfermedades cardiacas, incluyendo cirugía cardiaca y angioplastia.
- Transplante de órganos.
- Enfermedades neurológicas y neuroquirúrgicas, incluyendo accidentes cerebrovasculares.
- Cirugía ortopédica compleja.
- Síndromes y malformaciones congénitas.
- Enfermedades degenerativas y desmielinizantes del sistema nervioso.
- Enfermedades y dolencias derivadas de la insuficiencia renal.

IPRESA se reserva el derecho de aceptar solicitudes de Segunda Opinión Médica sobre enfermedades no incluidas en el listado anterior.

Los servicios incluidos serán los siguientes:

- Acceso a la opinión de especialistas del máximo prestigio nacional e internacional sin necesidad de desplazamiento.
- Apoyo telefónico al usuario por parte de un consultor médico que le ayudará en el proceso de enviar el formulario de solicitud, pruebas a adjuntar, formulación

de las preguntas a realizar al experto.

- El usuario recibirá el informe de Segunda Opinión en un plazo de diez días laborables, a contar desde la fecha en que el Usuario envía el formulario de solicitud de Segunda Opinión Médica cumplimentado y la documentación médica correspondiente.

4. Otras condiciones del servicio:

El idioma utilizado en la solicitud y respuesta de la Segunda Opinión Médica será siempre y exclusivamente el castellano.

La prestación del servicio se realizará únicamente cuando el Asegurado o el médico que, adscrito a IPRESA, atienda a éste solicite la emisión del informe de segunda opinión médica, para lo cual necesariamente deberá con carácter previo cumplimentar y firmar el formulario de solicitud que le será facilitado al efecto.

El servicio de Segunda Opinión Médica, se efectuará siempre sobre la base del historial médico del paciente y el correspondiente primer diagnóstico, efectuado por los médicos que le hayan atendido en primera instancia, siendo esta una condición previa para la prestación del servicio.

A estos efectos, al solicitar el Servicio de Segunda Opinión Médica el Usuario o el médico de IPRESA del usuario deberá aportar el historial médico-clínico relativo al caso y las pruebas de laboratorio, informes médicos, radiografías, biopsias, etc. que correspondan al primer diagnóstico establecido o los informes y pruebas complementarias que ADVANCE MEDICAL – Health Care Management Services S.A. pudiera solicitar.

En el servicio de segunda opinión médica quedan incluidos los honorarios y gastos derivados directamente de la realización de los servicios de segundos diagnósticos indicados anteriormente siempre que estos hayan sido solicitados de la forma descrita anteriormente. Cualesquiera otros gastos, costes y honorarios derivados de consultas o tratamientos médicos, realización de pruebas y análisis, confección de informes, radiografías y otro tipo de exploraciones correrán a cargo del propio usuario, aún en el caso de que éstos estén relacionados con la enfermedad o condición clínica para la cual se solicita la segunda opinión o segundo diagnóstico.

5. Solicitud del Servicio de Segunda Opinión Médica

Los usuarios de IPRESA interesados en utilizar los servicios incluidos sólo tendrán que llamar al teléfono **902 197 173** exclusivo e identificarse como clientes de IPRESA facilitando el número de su Póliza de asistencia sanitaria.